



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2017 – 01392ok

1. Previamente a proveer sobre la renuncia de poder vista a folios 99 y 100 Cdno 1, acredítese la entrega de la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P. a la entidad demandante, quien en este asunto no es la sociedad SISTEMCOBRO S.A.S.

2. En atención a lo señalado a folios del 101 al 108 Cdno 1, y como quiera que no fue posible que JANIER MILENA VELANDIA PINEDA aceptara su designación como Curadora Ad litem en el *sub judice*, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 49 del C.G.P, se DISPONE:

a.) RELEVAR del cargo de CURADOR AD LITEM a la mencionada.

b.) En consecuencia, **DESIGNAR** como CURADOR AD LITEM a **MICHAEL ALEXANDER CORTÉS VELASQUEZ**, quien registra como dirección electrónica michael.cortes@protecsa.com.co y teléfono _____, quien deberá concurrir a tomar posesión inmediatamente.

c.) Secretaría comuníquese su designación al auxiliar de justicia por telegrama o por el medio más expedito como lo dispone el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 34 de fecha 20 DE AGOSTO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS

PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aec1ff0d748f2a32662baf701f58f9d6d6e81d41f8408061d0e635448df6988

Documento generado en 19/08/2020 09:18:24 a.m.